

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA "CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO TECNOLÓGICO DE JEREZ (CART)"

De una parte, D^a Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023, que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D^a. M.^a José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus cargos y, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española de 1978, 140.1.d), 143 y 144.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y, en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquéllas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos acuerdos con efectos jurídicos entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, y se incluyó en el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2026, mediante modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha de 27/5/2026. En concreto, y en virtud de la citada modificación presupuestaria, se otorga subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/463/76201, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1 para colaborar en la financiación del proyecto denominado "Centro de Alto Rendimiento Tecnológico de Jerez (CART)".

Quinto.- El artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que *"Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*. De conformidad, con los artículos 55. e) y 57 de la referida Ley 7/1985, cooperarán con otras Administraciones para el cumplimiento de sus tareas, cooperación que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, y que podrá tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 d), establece que son fines propios y específicos de la Provincia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban"*.

Conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público

vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación y asistencia económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artículos 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 36.2. b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Además, el artículo 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se enuncian las formas de cooperación, entre las que destacamos la incluida en el apartado h) "*la suscripción de convenios administrativos*".

Séptimo.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitó con fecha 13/05/2026 asistencia económica, y la incoación de subvención nominativa, para la financiación de los gastos originados por el proyecto de la adecuación y puesta en funcionamiento del Centro Tecnológico de Jerez de la Frontera. En concreto, se busca que se constituya en un centro especialista en tecnologías exponenciales, con especial énfasis en torno a las tecnologías cuánticas. Los objetivos del Centro de Alto Rendimiento Tecnológico de Jerez (en adelante, CART), son:

- La divulgación, dinamización y transferencia de conocimiento.



- La exploración, identificación, difusión, planteamiento y desarrollo de pilotos, pruebas de conocimiento o MVPs.
- Acceso e interrelación con otros ecosistemas de innovación tanto en el ámbito cuántico como otras tecnologías emergentes.
- Potenciación de tejido empresarial.
- Oferta de espacios para el nacimiento y crecimiento de nuevas empresas de ámbito tecnológico.

El CART, está concebido para generar impacto en tres frentes principales: talento e investigación; ecosistema innovador; y nuevos servicios cuánticos.

Con carácter temporal se ofrecerá una ubicación física y un conjunto de servicios que permitan a empresas y usuarios tener acceso a recursos de computación y a programas de formación. En concreto, a los empresarios, emprendedores y agentes económicos se les ofrecerá desde el centro las siguientes oportunidades:

- Aportar mentorías técnicas con los socios tecnológicos e instituciones que forman parte del Centro.
- Acceder a recursos avanzados. Las empresas y startups vinculadas al centro podrán acceder a recursos tecnológicos (como plataformas de computación cuántica a través de la IBM Quantum Network) y a una red de contactos.
- Formación y talleres especializados. El CART preparará y organizará actividades formativas (talleres, seminarios, cursos) sobre tecnologías exponenciales.
- Programas de apoyo y colaboración público-privada.

Por todo ello resulta fundamental contar con un edificio adecuado que permita el correcto desarrollo de actividades tales como la celebración de reuniones o la impartición de jornadas.

En definitiva, a través del presente Convenio se llevarán a cabo una serie de adaptaciones del edificio donde se localizará el CART, como son: limpieza e incorporación de la imagen corporativa a la fachada y exterior del edificio; retirada del antiguo logo; rotulación del exterior del edificio; dotación de sistema de seguridad y control de acceso al Centro Tecnológico; instalación de llaves electrónicas; mobiliario; dotación de equipamiento en despacho y aula de formación.

La Diputación de Cádiz valora esta iniciativa, dado el evidente interés público subyacente al mismo, dado que contribuye al fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Octavo.-El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene una serie de competencias en virtud de lo establecido en los artículos 2, 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. De las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un interés general, cual es, el desarrollo económico y social.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben

el presente Convenio para la realización de las actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y Finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica, así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias que le son propias, respecto a lo establecido en los artículos 2, 7 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

La prestación es por importe máximo de 50.000,00 euros a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Centro de Alto Rendimiento Tecnológico de Jerez (CART)". El proyecto para el que se concede la subvención, según se detalla en la documentación aportada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, consiste en la adecuación y puesta en funcionamiento del Centro Tecnológico de Jerez de la Frontera para que se constituya en un centro especialista en tecnologías exponenciales, con especial énfasis en torno a las tecnologías cuánticas. En concreto, se busca que se constituya en un centro especialista en tecnologías exponenciales, con especial énfasis en torno a las tecnologías cuánticas. Los objetivos del Centro de Alto Rendimiento Tecnológico de Jerez (en adelante, CART), son:

- La divulgación, dinamización y transferencia de conocimiento.
- La exploración, identificación, difusión, planteamiento y desarrollo de pilotos, pruebas de conocimiento o MVPs.
- Acceso e interrelación con otros ecosistemas de innovación tanto en el ámbito cuántico como otras tecnologías emergentes.
- Potenciación de tejido empresarial.
- Oferta de espacios para el nacimiento y crecimiento de nuevas empresas de ámbito tecnológico.

El CART, está concebido para generar impacto en tres frentes principales: talento e investigación; ecosistema innovador; y nuevos servicios cuánticos.

Con carácter temporal se ofrecerá una ubicación física y un conjunto de servicios que permitan a empresas y usuarios tener acceso a recursos de computación y a programas de formación. En concreto, a los empresarios, emprendedores y agentes económicos se les ofrecerá desde el centro las siguientes oportunidades:

- Aportar mentorías técnicas con los socios tecnológicos e instituciones que forman parte del Centro.
- Acceder a recursos avanzados. Las empresas y startups vinculadas al centro

podrán acceder a recursos tecnológicos (como plataformas de computación cuántica a través de la IBM Quantum Network) y a una red de contactos.

- Formación y talleres especializados. El CART preparará y organizará actividades formativas (talleres, seminarios, cursos) sobre tecnologías exponenciales.
- Programas de apoyo y colaboración público-privada.

Por todo ello resulta fundamental contar con un edificio adecuado que permita el correcto desarrollo de actividades tales como la celebración de reuniones o la impartición de jornadas.

En definitiva, a través del presente Convenio se llevarán a cabo una serie de adaptaciones del edificio donde se localizará el CART, como son: limpieza e incorporación de la imagen corporativa a la fachada y exterior del edificio; retirada del antiguo logo; rotulación del exterior del edificio; dotación de sistema de seguridad y control de acceso al Centro Tecnológico; instalación de llaves electrónicas; mobiliario; dotación de equipamiento en despacho y aula de formación.

La actuación será financiada a través de la subvención nominativa otorgada por importe máximo de 50.000,00 €, quedando el exceso, si lo hubiese, a cargo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (publicado en BOP de Cádiz n.º 35, de fecha de 23 de febrero de 2026), aprobado definitivamente (publicándose la aprobación definitiva en el BOP de Cádiz n.º 053, de fecha 19 de marzo de 2026), se incluyó, mediante modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha de 27 de mayo de 2026, la concesión de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/463/76201, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para 2026, para la financiación de la actuación denominada "Centro de Alto Rendimiento Tecnológico de Jerez (CART)".

Resulta acreditado en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 10/463/76201, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1, por un importe máximo de 50.000,00 euros (documento de retención de créditos (R.C) con número de operación 220260015247, de fecha 02/07/2026).

Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

Segunda.- Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a:



- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar, mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social o, en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.
- Justificar la realización de la actuación subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
- Tener en su poder, para la tramitación del expediente de contratación y remitir a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida:
 - Toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.
- Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida y tramitar lo relativo al expediente de contratación administrativa según resulte exigible conforme a la normativa vigente en la materia y seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.
- No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial a su favor, y no tener pendientes obligaciones tributarias

con la misma ni justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.
- Por último, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

Tercera.- Aportación económica.

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el cumplimiento del objeto especificado en la estipulación primera, mediante una subvención nominativa, incluida mediante modificación presupuestaria en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS** (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/463/76201, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1.

Cuarta.-Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la presente subvención será desde 1 de enero 2026 hasta 28 de febrero de 2027.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

En caso de que se solicite ampliación de plazos, el cómputo de los mismos comenzará desde el día siguiente al de la firma del convenio de colaboración.

Séptima.- Justificación de la subvención.

1. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Centro de Alto Rendimiento Tecnológico de Jerez".

2. La completa justificación de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento beneficiario mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución del Proyecto o Proyectos, acompañado de la siguiente documentación:

- Facturas debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado, con descripción detallada de las unidades/bienes que comprenden, o en su caso, acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes entregados.

Asimismo, certificado emitido por la Secretaría/Secretaría Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha factura/s (Modelo Anexo I). Se debe emitir un certificado por cada factura que se presente.

- Informe expedido por la persona titular de la Secretaria o Secretaría Intervención acreditativo de una serie de extremos relativos a las actuaciones objeto de la actuación (Modelo Anexo II)
- Las facturas deberán reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

obligaciones de facturación y demás disposiciones legales vigentes aplicables. Las facturas deberán incluir que el concepto correspondiente ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

En el caso de facturas generadas por profesionales, las cantidades retenidas a cuenta de IRPF no se imputarán como gastos subvencionables. Si imputará el importe líquido de la factura, que coincidirá con el justificante de pago realizado.

- En caso de asistencia técnica vinculada a la actuación, habrá de presentarse factura y su aprobación.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución.

► **Otros documentos a presentar.**

- **Cuenta Justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).**

La acreditación de la realización del proyecto subvencionado, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria Final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2. Memoria Económica justificativa, conforme al Modelo Anexo III de Justificación del presente Convenio, que incluirá:

- a) Certificado de la Entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- b) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- c) Declaración de otras subvenciones o recursos recibidos para la misma finalidad, indicando su importe. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.

- e) Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste del proyecto realizado.
 - f) Si el importe de la subvención se canaliza, en todo o en parte a través de contrato administrativo, es necesario aportar Decreto adjudicación de contrato o en su caso Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento/E.L.A. acreditando el cumplimiento de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- **Otros gastos subvencionables.**

Los gastos de asesoría jurídica o fiscal/contable, gastos notariales y registrales y los gastos periciales por la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que, de manera indubitativa, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Octava.-Plazo de justificación.

En el plazo máximo de **UN MES** a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

No obstante lo anterior, en caso de que se advierta la existencia de cualquier anomalía en la documentación de justificación, se le concederá un plazo de 5 días hábiles para su subsanación, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo computará desde el día siguiente a aquel al que el órgano concedente advierta y comunique al beneficiario cualquier anomalía detectada.

De conformidad con lo previsto en este Convenio y, siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se podrá ampliar el citado plazo previa solicitud del beneficiario, y siempre que cuente con el acuerdo del órgano concedente. Dicha solicitud de ampliación habrá de presentar con una antelación mínima de 15 días hábiles antes a la finalización del plazo de

justificación.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa, o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación a justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Pago de la subvención. Pago anticipado.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe de 50.000,00 €. Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, tras la firma del presente Convenio de Colaboración y una vez remitido la/s resolución/es de adjudicación/es de contrato/s.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Décima.- Vigencia. Modificación del Convenio.

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá solicitar una prórroga de los mismo, debiendo acreditar las causas del tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio y, salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, el Ayuntamiento podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación del clausulado del Convenio, incluidos tanto los plazos de ejecución como los plazos de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución. En este sentido, dicha solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de al **menos 15 días hábiles** a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, o en su caso, de justificación (en función de si se desea la ampliación del plazo de ejecución o de justificación). Cabe destacar que la ampliación del plazo de ejecución provoca la ampliación automática del plazo de justificación (este último está supeditado a la finalización del plazo de ejecución).

Conforme a lo estipulado en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de los plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

La modificación del clausulado será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, en su caso, las alegaciones presentadas por la entidad beneficiaria.

Undécima. Modificaciones del Contrato, de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por la propia Administración, o de la formalización del encargo a medio propio personificado.

Las modificaciones de los contratos de suministro que se produzcan durante su vigencia, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones que se originen en el curso de la ejecución, deberán ser puestas de manifiesta a la Diputación previamente a su aprobación. Posteriormente deberá remitirse el PPTP en el que se recogen las modificaciones así como el Certificado del acuerdo de aprobación de la Resolución o Acuerdo de aprobación de la modificación del contrato.

Cualquier modificación que se produzca, deberá comunicarse de manera inmediata al Área gestora de la subvención a los efectos de que se pronuncie sobre la viabilidad en cuanto a la no alteración del objeto subvencionable.

Duodécima.- Incumplimiento del Convenio. Reintegro de la subvención y Pérdida del derecho al cobro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento beneficiario de las condiciones previstas en el presente Convenio, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora



correspondientes. En particular, será causa de reintegro:

- La falta de justificación o justificación insuficiente del gasto realizado.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de los plazos establecidos.
- Incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de la subvención.
- Incurrir en algunas de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así, el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los dos tercios de los objetivos previstos. Consecuentemente, un nivel de consecución por debajo de los dos tercios de los objetivos previstos, llevará consigo la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

En cualquier caso, para la aplicación del mencionado principio de proporcionalidad, se atenderá a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, que se fija en los dos tercios de los objetivos previstos.
- Que exista un comportamiento del beneficiario tendente al cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. A tal efecto, resultará imprescindible para la aplicación de este requisito que el Ayuntamiento beneficiario comunique, dentro del plazo de ejecución y/o justificación, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación de Cádiz, cualquier circunstancia que suponga o pueda suponer un incumplimiento en alguna/s de las condiciones de la concesión.

En el supuesto de que el Ayuntamiento sea perceptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas a la actuación subvencionada, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

• **Procedimiento reintegro.**

En cuanto al procedimiento de reintegro, el órgano competente para el

otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.
- e) La resolución de reintegro será notificada al Ayuntamiento con expresión de los recursos que procedan contra la misma, e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos en que sea pertinente, de compensación.
- f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda por la compensación de deudas.

Las cantidades a reintegrar, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

El período durante el cual se devengan los intereses de demora comienza **desde el momento del pago de la subvención** hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que el deudor ingresa el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento en el reintegro de subvenciones y el pago de los intereses de demora puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas y la imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Decimocuarta.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, (<https://sede.dipucadiz.es>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimoquinta- Régimen jurídico aplicable.

Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular, en su artículo 7.3.

Decimosexta.- Publicidad.

El Ayuntamiento beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada. En suministros de vehículos, será obligatoria la colocación de vinilo adhesivo publicitario de la subvención, de alta resistencia, que deberá cumplir las siguientes indicaciones:

- a) Dimensiones: El vinilo tendrá unas medidas de 420 x 280 mm (42 x 28 cm). En el supuesto que por el tamaño y/o forma del bien suministrado sea imposible cumplir con las dimensiones exigidas, éstas podrán adaptarse al bien en cuestión.
- b) Diseño y composición. Inclusión de logotipo de Diputación Provincial de Cádiz.
- c) Material: Resistente a la intemperie.
- d) Ubicación: En caso de automóviles, camiones y otros vehículos que así lo permitan, deberá colocarse en las puertas laterales delanteras de ambos lados de estos vehículos. En el supuesto de tratarse de un vehículo diferente a los señalados anteriormente, la colocación podrá adaptarse al bien en cuestión y siempre en un lugar visible del bien subvencionado.
- e) Duración: Se instalará desde la entrega del bien y, como mínimo, hasta 1 año después que finalice el plazo de máximo de justificación del Convenio. Deberá mantenerse legible durante todo el periodo.

Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimoséptima- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de

estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

En prueba de conformidad de cuanto antecede y, para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende y firma digitalmente el presente Convenio por las partes implicadas.

Por la Excm. Diputación

Por el Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera

Provincial de Cádiz,

El Vicepresidente Primero

La Alcaldesa

Juan José Ortiz Quevedo

M^a José García-Pelayo Jurado



ANEXO I

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FACTURA

D./DÑA. _____

SECRETARIO/A- SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

CERTIFICO

Respecto a la actuación objeto de la subvención, denominada:

Que por _____ de fecha de _____ se ha aprobado la factura nº _____ de fecha de _____ correspondiente a dicha actuación, cuyo importe es _____ de _____ €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en _____, a _____ de _____ de 202_.

Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a	Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.	Fdo.VºBº

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./DÑA. _____

SECRETARIO/A- _____

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de subvención denominada: _____

Primero.- Que la actuación ha sido realizada cumplimiento con las condiciones legales que le son aplicables y conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado entre las partes.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Cuarto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en _____ a de de

Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a	Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.	Fdo.VºBº

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO III DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD
887/2006)**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

Localidad

Provincia

C.P.

Tlf.

Fax

Representada por su Alcade/sa, Presidente/a:

Apellidos y Nombre:

Su Secretario/a- Secretario/a-Interventor/a CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de **Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Si el importe de la subvención se canaliza, en todo o en parte a través de contrato administrativo, es necesario aportar Decreto adjudicación de contrato o en su caso Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento/E.L.A. acreditando el cumplimiento de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.



Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A - SECRETARIO-INTERVENTOR/A

ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

[illegible]

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada	Presupuesto	Ejecución	Saldo
1. Gastos de personal	1.000.000	1.000.000	0
2. Gastos de material	2.000.000	2.000.000	0
3. Gastos de honorarios	3.000.000	3.000.000	0
4. Gastos de viaje	4.000.000	4.000.000	0
5. Gastos de otros conceptos	5.000.000	5.000.000	0
Total	15.000.000	15.000.000	0

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado			

EL SECRETARIO/A- SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Firma

Nombre y apellidos,

Sello de la entidad

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firma

Nombre y apellidos,